



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 - AGOSTO 2024.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos para la Evaluación al Desempeño:	Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Meta:	Es la métrica del trabajo que realiza el personal evaluado de manera individual o colectiva, es decir, la expresión



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa.

OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Personal evaluado:	Personal del Organismo Público Local que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que es sujeto de evaluación, de acuerdo con los requisitos señalados a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la reforma al Estatuto. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, que entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Este documento establece los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN, los cuales son: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE. Dicho Estatuto ha sido



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

reformado en diversas ocasiones, siendo la última reforma, relacionada con la materia que nos ocupa, aprobada el 21 de junio de 2023, y notificada a esta Autoridad mediante el oficio INE/CG337/2023.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos para la evaluación del desempeño. En fecha 24 de agosto de 2020, la Junta General, aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para la evaluación del desempeño. Posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2024, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE209/2024, las modificaciones a dichos Lineamientos.

TERCERO. Notificación del primer bloque de Metas para la Evaluación del Desempeño. El 31 de agosto de 2023, se recibió el oficio INE/DESPEN/ED/DPR/901/2023, por parte de la DESPEN, a través de la cual se comunicó que, la Junta General, a través del Acuerdo INE/JGE155/2023 aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, solicitando que las mismas fueran notificadas a las y los miembros del Servicio en este IEM, junto con la circular INE/ED/DESPEN/032/2023; lo cual se hizo del conocimiento de las personas integrantes del SPEN del sistema de los OPLE, recabándose los acuses correspondientes, mismos que fueron remitidos a través del oficio IEM-DEVySPE-563/2023 el 07 de septiembre de 2023.

CUARTO. Notificación del segundo bloque de Metas para la Evaluación del Desempeño. A través del oficio INE/DESPEN/ED/DPR/1442/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, se notificó por parte del Mtro. Jorge Gustavo García Castro, Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2023 a agosto 2024 y la modificación de dos metas colectivas, aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE155/2023, solicitándose hacerla del conocimiento de las personas integrantes del Servicio de este IEM. La notificación al personal del Servicio se realizó el 25 de octubre de 2023, enviándose los acuses correspondientes mediante el oficio IEM-DEVySPE-686/2023 de fecha 30 de octubre de 2023.

QUINTO. Acciones previas al periodo de Evaluación 2023-2024. El 23 de julio de 2024 se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/0518/2024 a través del cual, se hizo del conocimiento el inicio de los preparativos para la aplicación de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024. En dicha comunicación se solicitó enviar o validar los datos del personal del Servicio y de la Rama Administrativa que



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

intervendrían en el proceso de la Evaluación al Desempeño. El 09 de agosto siguiente, se envió el oficio IEM-DEVySPE-1282/2024 al cual se adjuntó un archivo Excel, con los datos tanto del personal del Servicio, como de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación.

SEXTO. Notificación de la fecha de aplicación de la Evaluación al Desempeño del periodo septiembre de 2023 - agosto 2024. El 20 de agosto de 2024 se recibió la circular INE/ED/DESPEN/008/2024 de la DESPEN, dirigida al personal del SPEN y de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de Evaluación del Desempeño 2023-2024, por medio de la cual, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 455, 457, 460 del Estatuto, se hizo del conocimiento que la aplicación de la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto de 2024, se encontraba programada del 09 de septiembre al 31 de octubre de 2024 en el subsistema de evaluación al Desempeño del SIISPEN. La circular fue notificada mediante correo electrónico el 23 de agosto de la misma anualidad, remitiéndose a la DESPEN un total de 21 acuses de recibido el 06 de septiembre a través del oficio IEM-DEVySPE-1409/2024.

SÉPTIMO. Notificación de los resultados de la Evaluación al Desempeño. El 05 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/100/2025 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el cual se comunicó que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024. En el oficio se indicó que el Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento del Servicio, deberá someterse a la aprobación del Consejo General a más tardar el 28 de febrero de 2025.

OCTAVO. Aprobación del Acuerdo IEM-CVySPE-010/2025. El 24 de febrero de la anualidad en curso, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, en sesión extraordinaria, tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral correspondiente al periodo septiembre 2023 – agosto 2024, mismo que en su punto de acuerdo TERCERO, instruyó la realización de las gestiones necesarias para que se someta a aprobación del Consejo General.



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y naturaleza jurídica del IEM. Los artículos 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 y 32 del Código; el IEM es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento del SPEN y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del SPEN en el sistema OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. De las facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código, establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia del SPEN, de acuerdo a las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable. Por su parte los Lineamientos para la evaluación del desempeño, en su numeral 10, inciso d), establecen como atribución del Consejo General la correspondiente a aprobar el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento.

CUARTO. De las facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que las Comisiones funcionarán permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM. Por su parte, en el artículo 6, inciso c), del Reglamento de Comisiones, indica que éstas, tienen como facultad, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

las decisiones conducentes para su buen desempeño. El numeral 11, inciso d) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, el cual deberá hacerse del conocimiento de la Comisión, previa aprobación del Consejo General.

QUINTO. De las Facultades del Órgano de Enlace. Atendiendo a lo establecido por el artículo 58, en relación con el diverso 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM, señalan que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá promover la coordinación entre el INE y el IEM para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN en la implementación del mismo, así como el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos.

Por su parte, el artículo 12, incisos g), m), o) y p) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, indican las facultades y responsabilidades que le corresponden al Órgano de Enlace con relación a la evaluación del personal del SPEN, en su carácter de vínculo de información y transmisión de las normas, políticas y procedimientos bajo los cuales se debe llevar a cabo todo el proceso, coordinando con la DESPEN, la aplicación de la evaluación al desempeño y notificando dentro del plazo señalado, la aprobación del Dictamen por parte del Consejo General.

SEXTO. De la naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual. Conforme a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, se entiende la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Dicha evaluación deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Por su parte, el artículo 457 del Estatuto señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, señalando



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

SÉPTIMO. De las consideraciones de la DESPEN para emitir el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño. Que de conformidad con los artículos 8, incisos del b), al o), q), s) y t), y 76 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, la obtención de los resultados de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen general de resultados y del Dictamen de resultados individuales anuales, a través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace.

Por tanto, el proceso para emitir los Dictámenes comprende los siguientes aspectos:

- a. De los factores que integran la evaluación y su ponderación.** Los artículos 14 y 15 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del SPEN y a la normativa aplicable.

Para estos efectos, la evaluación del desempeño complementa con lo establecido en el artículo 54 de los propios Lineamientos para la evaluación del desempeño, en los que se indican las ponderaciones de cada factor, mismos que a continuación se indican:

- Metas individuales: Se valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto. Le corresponde el 30% de la ponderación total.
- Metas colectivas: Se valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. Tiene el 40% de la calificación final.
- Competencias: Se valorarán las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

esperados. Con el 30% que le atribuyen los Lineamientos, completa el 100% de la calificación.

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación final	100%

Por su parte, el artículo 55 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, señala que cuando no se asignen metas individuales o colectivas, la ponderación de las metas restantes será de 70%.

La calificación final mínima aprobatoria, según el artículo 57, de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, será de siete en una escala de cero a diez.

- b. Indicadores de eficacia y eficiencia para valorar las metas.** El numeral 16 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño indica que la definición y asignación de las metas individuales y colectivas se realiza en el SIISPEN previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas conforme al ámbito de competencia definido en los Lineamientos para la evaluación del desempeño, y en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de enlace.

En los numerales 35, 36, 37, 38 y 39 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se menciona cuáles serán los indicadores para la evaluación de las metas, mismas que se integrarán por los indicadores de eficacia y eficiencia, siendo éstas las medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento; utilizado la siguiente fórmula para calificar el resultado obtenido:

Calificación de la meta = indicadores de eficacia + indicadores de eficiencia.



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

Donde, el indicador de eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir del siguiente cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

El indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos. La ponderación para este indicador esta acotado a tres niveles de cumplimiento, que son bajo, medio y alto, con valores de 0, 1 y 2 respectivamente.

Sin embargo, conforme al artículo 41 de la misma norma, en el caso de que las metas no cuenten con el indicador de eficiencia, el indicador de eficacia tendrá valor de diez.

- c. **Del factor competencias.** El artículo 44 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, señala que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo para la valoración de competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN.
- d. **De los niveles de desempeño.** Con base en lo indicado en el numeral 58 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño a cada calificación final obtenida, corresponderá un nivel de desempeño de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

OCTAVO. Personas sujetas de evaluación. El artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, dispone que para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. De igual forma, el diverso 61 de los Lineamientos multicitados, dispone que cuando el personal evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del SPEN por al menos cuatro meses en cada uno y de manera continua o discontinua, se valorarán los factores de cada cargo o puesto que ocupó.

Por su parte, el artículo 65 de dichos Lineamientos, señala que, cuando alguna o algún funcionario del IEM reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicha persona será incluida en el Dictamen general de resultados que apruebe el Consejo General del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño.

NOVENO. De las personas evaluadoras. El numeral 69 de los mencionados Lineamientos para la evaluación del desempeño, establece que, para aplicar las evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el OPLE o en el INE.

Por su parte, el numeral 70 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, dispone que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la persona a evaluar:

- Superior normativo: Es la persona que se establezca en las metas como responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio.
- Superior jerárquico: Es la persona responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias.



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

Para el caso del IEM, las personas evaluadoras y evaluadas que participaron fueron las siguientes:

Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
María de Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	César Edemir Alcántar González	Coordinación de lo Contencioso Electoral
César Edemir Alcántar González	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Eder Ramírez Galindo	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
Norma Gaspar Flores	Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Magaly Medina Aguilar	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
Magaly Medina Aguilar	Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Andrés Mendoza Hernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Erandi Reyes Pérez Casado	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica
Erandi Reyes Pérez Casado	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y	Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinación de Participación Ciudadana



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
	Participación Ciudadana		
Ziانيا Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica	Juan Carlos Herrejón Olivo	Encargado de despacho de la Asistencia Técnica de Educación Cívica
Ziانيا Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica	Robertha Margarita Cano Laveaga	Asistencia Técnica de Educación Cívica
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinación de Participación Ciudadana	Edgar Bermúdez Espinoza	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Eduardo Daniel Contreras Soria	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Nahomi Reyes Ayala	Encargada de despacho de la Coordinación de Organización Electoral
Eduardo Daniel Contreras Soria	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Asistencia Técnica de Organización Electoral
Nahomi Reyes Ayala	Encargada de Despacho de la	Lizbeth García Santana	Encargada de despacho de la Asistencia Electoral



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
	Coordinación de Organización Electoral		
Juan José Moreno Cisneros	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el INE
Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el INE	Benjamín Barriga Mora	Técnico de Vinculación con el INE
Ana Karen Espino Villegas	Encargada de Despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas	Yadira Hernández Castillo	Asistencia Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Es preciso señalar que, en el caso de las metas colectivas, éstas fueron evaluadas por el personal de la DESPEN.

DÉCIMO. Del conocimiento del Consejo General del Dictamen General. El 05 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/100/2025 por parte de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el cual se comunicó que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

En el mismo oficio se indicó que el Dictamen general, debía ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este OPLE previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, situación que aconteció el pasado 24 de febrero de 2025, en sesión Extraordinaria



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

la Comisión conoció el Acuerdo a través del cual se presentó el Dictamen y ordenó su remisión al Consejo General, el cual se presenta como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

En ese sentido, con base en lo establecido en el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se hace del conocimiento del Órgano Superior de Dirección de este IEM el Dictamen General de Resultados notificado por la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, para su análisis y en su caso, sea aprobado.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y conforme a lo dispuesto en los artículos; 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafos dos y tres, 98, 104 y 202, párrafos uno y dos de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32 y 35, párrafos segundo, quinto y séptimo del Código; 58 y 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM; 11, incisos d) y e) del Reglamento de Comisiones; 455 y 457 del Estatuto; 8, incisos del b) al o), q), s) y t), 11, inciso d), 12, incisos f), g), m), o) y p), del 14 al 16, 35 al 39, 41, 44, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 65, 69, 70 y 76 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño, se aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 - AGOSTO 2024.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo y el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral correspondiente al periodo septiembre 2023 – agosto 2024.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2023 – agosto 2024, que forma parte del presente Acuerdo como **Anexo Único**.



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y anexo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Notifíquese a las personas evaluadas a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos del artículo 80 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

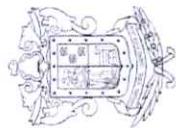
Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-27/2025

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas Individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Reyes Ayala Nahomi	Coordinación de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Contreras Cora Eduardo Daniel	Coordinación de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Medina Aguilar Vagay	Coordinación de Preguntas y Partidos Políticos	Michoacán	10 000	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Ordoz Aída Zaira Paula	Coordinación de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10 000	8 666	9 600	Sobresaliente
Vendosa Zarda Flor Juana	Coordinación de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	10 000	8 633	9 650	Sobresaliente
Alcantar González César Edemir	Coordinación de lo Comercio Electoral	Michoacán	N/A	9 350	9 633	9 516	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupetino	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
García Carrión Lidelm	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Vendosa Hernández Andrés	Asistencia Técnica de Preguntas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Herrero Cillo Juan Carlos	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10 000	9 436	9 631	Sobresaliente
Cano Lavaga Rosalva Margarita	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10 000	9 145	9 744	Sobresaliente
Semuldez Espinoza Edgar	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Ramírez Galindo Esder	Asistencia Técnica de lo Comercio Electoral	Michoacán	N/A	9 360	9 750	9 491	Sobresaliente
Barraza Mota Benjamín	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente
Hernández Castillo Yadira	Asistencia Técnica Jurídica de Disenso Normativos Puntuales	Michoacán	10 000	10 000	10 000	10 000	Sobresaliente